

RESOLUCIÓN N° 222 DI 2016

“Por medio de la cual se prorroga el plazo de suspensión previsto en el artículo 1° de la Resolución N° 146 del 30 de agosto de 2016”

La Gerente General de la Terminal de Transporte S.A.,

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las consagradas en los artículos 48 numeral 4°, 49 y 50 de los Estatutos Sociales y

CONSIDERANDO

Que la Terminal de Transporte S.A. mediante Resolución N° 25 del 24 de mayo de 2010, expidió el Manual Operativo en aras de conformidad con las facultades conferidas en la Ley 105 del 30 de diciembre de 1993, 336 del 20 de diciembre de 1996, Ley 769 del 6 de agosto de 2002, Decreto 2762 compilado por el Decreto 1079 de 2015.

Que en vigencia de la Resolución 25 del 24 de mayo de 2010, la Entidad adelanta procesos persuasivos de cobro prejurídico y jurídico de los actos administrativos por medio de los cuales se han impuesto sanciones a las empresas de transporte terrestre de pasajeros, por incumplimiento al Manual Operativo.

Que el 30 de agosto de 2016, la Terminal de Transporte S.A. expide la Resolución N° 146 de 2016 por medio de la cual suspende la aplicación de los artículos 31, 32, 33, incisos 10° y 11° del artículo 36 y artículo 38 teniendo en cuenta las preocupaciones expresadas por las empresas de transporte terrestre de pasajeros ante la Cámara Sectorial del Transporte ANDI, funcionarios de la Terminal de Transporte S.A., representantes de las Empresas Transportadoras y la delegada de la Superintendencia de Puertos y Transporte, acerca del pago de las multas impuestas por desconocimiento a las disposiciones del Manual Operativo actual, la necesidad de implementar políticas de normalización de esta cartera, acciones de autocontrol por parte de las empresa y la necesidad de adelantar una participación activa en el proceso de actualización del Manual Operativo.

Que el impacto generado por la Resolución N° 146 del 30 de agosto de 2016 ha sido positivo para las partes interesadas, toda vez que entre ellas se han celebrado acuerdos de pago y se ha logrado un recaudo importante de obligaciones que se encontraban en estado de mora, se ha venido apreciando un cambio en la actitud de directivos y funcionarios de las empresas de transporte de terrestre de pasajeros frente al cumplimiento del Manual Operativo, así como la disposición de las empresas de participar en el proceso de actualización del Manual, tal como se desprende de los conceptos emitidos por las Subgerencias y Direcciones competentes de la TERMINAL DE TRANSPORTE SA.

Subgerencia Corporativa	Subgerente de Servicios Operaciones e Infraestructura	Subgerente Jurídico	Dirección Financiera	Dirección de Servicio al Transportador	Dirección de Recursos Físicos
-------------------------	---	---------------------	----------------------	--	-------------------------------



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



LA TERMINAL.

Terminal de Transporte S.A.

57(1) 4233630
Diagonal 23 # 69-60 Of. 502
Bogotá D.C. - Colombia
www.terminaldetransporte.gov.co

RESOLUCIÓN N° N° 222 DE 2016

“Por medio de la cual se prorroga el plazo de suspensión previsto en el artículo 1° de la Resolución N° 146 del 30 de agosto de 2016”

Que en la actualidad la Terminal de Transporte S.A. revisa el proyecto de actualización del Manual Operativo a adoptar, para lo cual se requiere establecer un plazo adicional en aras que se logre la participación de todos los sectores que intervienen en los procesos o actividades que se desarrollan dentro de sus instalaciones y sedes; así como darle continuidad a las medidas temporales de normalización de la cartera en lo que a pago de multas se refiere.

Que las Subgerencias y Direcciones que hacen parte de la Estructura Administrativa de la Entidad han manifestado su acuerdo y adhesión al propósito de prorrogar el plazo de suspensión, hasta por un plazo igual al inicialmente formulado en la Resolución N° 146 de 2016.

Que en mérito de lo expuesto, la Gerente General de la Terminal de Transporte S.A.

RESUELVE:

Artículo 1. Prorrogar el plazo de suspensión previsto en el artículo 1° de la Resolución N° 146 del 30 de agosto de 2016, de los artículos 31, 32, 33, incisos 10° y 11° del artículo 36 y artículo 38 del Manual Operativo, a partir del día siguiente de expedición del presente acto administrativo y por un término hasta de treinta (30) días hábiles más, para que el proceso de normalización de la cartera se consolide y las empresas sancionadas se pongan al día en el pago de los saldos adeudados por concepto de multas impuestas con ocasión de las infracciones al Manual Operativo actual.

Parágrafo primero: El plazo prorrogado se entiende señalado también para la socialización, implementación, aportación y expedición de la actualización al Manual Operativo de la Terminal de Transporte S.A.

Parágrafo segundo: La prórroga de treinta (30) días hábiles también cobija a las infracciones al Manual Operativo que se produzcan en vigencia del presente acto administrativo y de la Resolución N° 146 del 30 de agosto de 2016, caso en el cual se seguirán aplicando los comparendos educativos y llamados de atención según corresponda. Las empresas de transporte terrestre de pasajeros quedarán sometidas a seguir implementando las medidas de autorregulación de sus colaboradores para reducir las faltas descritas en el artículo 33 de la Resolución N° 25 del 24 de mayo de 2010.

Parágrafo tercero: Sin perjuicio de lo anterior, la Terminal de Transporte S.A., tramitará los acuerdos de pago que soliciten voluntariamente las empresas de transporte terrestre de pasajeros para ponerse al día en sus obligaciones para con la Entidad, de conformidad con lo establecido en la Resolución N° 125 del 4 de agosto de

Subgerencia Corporativa	Subgerente de Servicios Operaciones e Infraestructura	Subgerente Jurídico	Dirección Financiera	Dirección de Servicio al Transportador	Dirección de Recursos Físicos
-------------------------	---	---------------------	----------------------	--	-------------------------------

Código: DEI-FT03
Version N°. 1
Fecha vigencia: Junio de 2016



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



LA TERMINAL.

Terminal de Transporte S.A.

5711 4233630
Diagonal 23 # 69-60 Of. 502
Bogotá D.C. - Colombia

www.terminaldetransporte.gov.co

RESOLUCIÓN N° N° 222 E 2016

“Por medio de la cual se prorroga el plazo de suspensión previsto en el artículo 1° de la Resolución N° 146 del 30 de agosto de 2016”

2016, por medio de la cual se crea el procedimiento para el pago de sanciones impuestas por la Terminal de Transporte S.A. por inobservancia a lo dispuesto en el Manual Operativo, que se encuentra publicada en la página web de la Entidad.

Artículo 2. Expirado el plazo establecido en el artículo 1°, se continuará con el trámite señalado en los artículos 31, 32, 33, incisos 10° y 11° del artículo 36 y artículo 38 de la Resolución N° 25 del 24 de mayo de 2010, por la cual se adopta el Manual Operativo de la Terminal Bogotá o con el nuevo procedimiento que se haya adoptado mediante el Manual Operativo actualizado si ya se encuentra vigente, sin que se haga necesario, la expedición de acto administrativo o trámite adicional alguno.

Artículo 3. Las demás disposiciones de la Resolución N° 25 del 24 de mayo de 2010 y N° 146 del 30 de agosto de 2016 continúan vigentes y no se modifican mientras no sean contrarias a lo aquí establecido

Artículo 4. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella no procede ningún recurso.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los **11 OCT. 2016**

MARÍA CARMENZA ESPITIA GARCÉS
Gerente General

Subgerencia Corporativa	Subgerente de Servicios Operaciones e Infraestructura	Subgerente Jurídico	Dirección Financiera	Dirección de Servicio al Transportador	Dirección de Recursos Físicos
-------------------------	---	---------------------	----------------------	--	-------------------------------

Código: DEI-FT03
Version N°. 1
Fecha vigencia: Junio de 2016

1870

1871

1872

1873

1874

1875

1876

1877

1878

1879

1880

1881

1882

1883

1884

1885

1886

1887

1888

1889

1890

1891

1892

1893